



SISTEMA DE DATOS PERSONALES

UNIDAD DE AMPAROS

I. Responsable del Sistema de Datos Personales:

Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

II. Nombre del Sistema de Datos Personales, la base y el tipo de datos personales objeto del tratamiento:

Sistema de Datos Personales Unidad de Amparos, cuenta con una base de datos se encuentra físicamente en el expediente.

III. Datos personales recabados:

Categoría	Tipo de datos personales
Datos identificativos	<ul style="list-style-type: none">• Nombre• Domicilio• Sexo• Edad• RFC• CURP• INE• Lugar de Nacimiento•
Datos Laborales	<ul style="list-style-type: none">• Nombramiento• Ocupación o categoría• Hoja de servicios•
Datos Académicos	<ul style="list-style-type: none">• Escolaridad• Cédula Profesional• Título profesional•
Datos Personales de Naturaleza Pública	<ul style="list-style-type: none">• Nombre de las partes de donde emana el conflicto

IV. Finalidad del tratamiento:

- Identificar a las partes involucradas a fin de que se integre debidamente la relación jurídico procesal y el órgano de control constitucional esté en aptitud legal de poder emitir su fallo constitucional, acorde a los actos reclamados, para en su caso poder:
 - a) Efectuar los registros correspondientes para una correcta identificación de los asuntos de las partes en conflicto.
 - b) Desahogar prevenciones que se requieran.
 - c) Realizar las diligencias necesarias derivadas del juicio de garantías.
 - d) Ordenar la realización de las notificaciones y emplazamientos que así lo ameriten.
 - e) Emitir los informes correspondientes.

- f) Solicitar los expedientes a las áreas que hayan sido impugnados en la vía del amparo.
- g) Cumplir con lo solicitado por los órganos de control constitucional.
- h) Remitir los expedientes al órgano de control constitucional, tratándose de la vía directa.
- i) Regresar a sus áreas los expedientes una vez resueltos los amparos en la vía directa.

V. Origen, la forma de recolección y actualización de datos:

Los datos personales recabados provienen directamente de las partes del juicio natural y de los promoventes.

VI. Nombre y cargo del área administrativa responsable del tratamiento:

Unidad de Amparos

VII. Transferencias de las que pueda ser objeto:

Destinatario de los datos personales	País	Finalidad
Poder Judicial de la Federación	México	Trámite del juicio de Amparo
Poder Judicial del Estado de Veracruz		
Entes Gubernamentales involucrados		
Persona Física involucrada.		
Persona Moral involucrada.		

VIII. Fundamento Legal al tratamiento en términos de los principios de finalidad y licitud:

Ley de Amparo, destacándose los artículos 1,2, 5, 11, 13, 27, 117, 178, de dicha legislación.

La unidad de amparos actúa conforme a lo establecido por el artículo 5º del Reglamento Interior de dicho tribunal como parte integrante del tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz, señalado como autoridad responsable para los efectos del juicio de amparo.

IX. El modo de Interrelacionar la información registrada:

La forma de interrelacionar la información es mediante oficio con las siguientes áreas: Tribunales Colegiados, Juzgados de Distrito, Mesas de trámite y diversas áreas del Tribunal como son: Ejecución, Conciliación y Huelgas, Registro de Asociaciones y Condiciones Generales de Trabajo, Secretaría de Acuerdos, Ponencias, Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado, Actuaría y Oficialía de Partes.

X. Área donde podrá ejercer de manera directa los derechos ARCO:

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Veracruz.

XI. Ubicación:

Av. Lázaro Cárdenas no. 373, Edificio "C", sexto piso, Col. El Mirador, C.P. 91170, Xalapa, Veracruz

XII. Teléfono:

(228) 842 2800, extensiones: 17205 y 17125

XIII. Correo institucional:

transparencia@pjeveracruz.gob.mx

XIV. Tiempo de conservación de los datos:

De acuerdo al valor documental, administrativo y legal, se sujeta al plazo de conservación y vigencia de los expedientes, por lo que se conservará en archivo de trámite de 3 a 7 años aproximadamente o más. Y conforme al Reglamento para determinar la vida útil, de los expedientes Judiciales y Administrativos, su Digitalización, Depuración y Destrucción en el Poder Judicial del Estado de Veracruz, como lo indica el Artículo 3. *"Por regla general los expedientes perderán su vida útil, cuando transcurran más de cinco años desde el momento en el que se ordenó su archivo como asunto concluido..."*.

XV. Nivel de seguridad:

- **Tipo de seguridad:**
Física y lógica
- **Nivel de seguridad:**
Básico

XVI. En caso de que se hubiera presentado una violación de la seguridad de los datos personales se indicará la fecha de ocurrencia, la de detección y la de atención. Dicha información deberá permanecer en el registro un año calendario posterior a la fecha de su atención:

Hasta el momento no se ha presentado ninguna violación de la seguridad de los datos personales, en caso de ocurrir se notificará a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública